

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 366/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **7 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA, y JOSÉ ALEJANDRO SANTIAGO ZIZZIAS, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones (Expte. n° 1342/72 – STJ – “Juzgado de Primera Instancia n° 1 – Roca s/Prórroga envío expedientes al archivo”) la señora Jueza titular del Juzgado n° 1 de General Roca solicita ampliación de plazo para la remisión de expedientes al archivo judicial;

II. Que, conforme la norma legal de aplicación al caso (art. 79°, inc. f, Ley 483) corresponde que tal trámite sea cumplido dentro de los tres (3) primeros meses del año;

III. Que, atento la interrupción de tareas judiciales que implica la feria judicial del mes de enero (art. 130°, inc. a, Ley 483) y que el trámite de remisión de expedientes al archivo no está incluido en los asuntos urgentes de feria (art. 131°, ley cit.) debe entenderse que el plazo prescripto de los tres (3) primeros meses del año, referido en el art. 79°, inc. f, de la ley mencionada, corresponde a los tres primeros meses hábiles del año.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Hacer saber a los señores Jueces de Primera Instancia de las tres (3) Circunscripciones Judiciales que el plazo establecido por el art. 79°, inc. f, de la Ley 483, debe interpretarse como los tres (3) primeros meses hábiles del año.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO – Presidenta STJ – RANEA – Juez STJ – ZIZZIAS – Juez STJ